



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01357863-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN C.P.E.M. N° 97 - CICLO LECTIVO 2022 - LOS MICHES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01357863-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de Los Miches efectuó una presentación solicitando la creación del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 97;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que de acuerdo al informe matricular de las Escuelas Primarias emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Evaluación, se observa una constante en la matrícula;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que se deberá crear un cargo de Director, un cargo de Prosecretario, un cargo de Preceptor y dos cargos de Auxiliares de Servicio, y un 1er. año del Plan de Estudio N° 746, para el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 97 de Los Miches;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Supervisora Institucional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria, avalan la creación del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 97 solicitado;

Que mediante Resolución N° 0418/2022 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 97 en

Los Miches, Grupo “D”, Categoría 3ra., Período Escolar Marzo - Diciembre, Distrito Escolar XIV, Clave Única de Establecimiento 5801296-00, como así también horas cátedra y cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0418/2022.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 97 en Los Miches, Grupo “D”, Categoría 3ra., Período Escolar Marzo - Diciembre, Distrito Escolar XIV, Clave Única de Establecimiento 5801296-00.

Artículo 3º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, en la planta funcional el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 97 de Los Miches, Grupo “D”, Categoría 3ra., Distrito Escolar XIV, de los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director de 3ra. Enseñanza Media, Código DAG-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 3ra. Enseñanza Media, Código DBD-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Preceptor, Código DEF-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencias 1 y 2.

Artículo 4º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, en la planta funcional el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 97 de Los Miches, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV, las horas que a continuación se detallan:

- Sesenta y dos (62) horas cátedra, DAA-6, 1º año “AA”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746, Ciclo Cerrado.
- Sesenta y dos (62) horas cátedra, DAA-6, 1º año “BB”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746, Ciclo Cerrado.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; UO.14; PRG.031; SUBP.04; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002/018; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

